



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANONIMA " LITOGRAFIA E IM-

PRENTA POLIGRAFICA C. A. "-

CUANTIA : S/ 200.000,00.- En

la ciudad de Guayaquil, Re-

pública del Ecuador, a los

trece días del mes de Diciembre de mil

novecientos setenta y cuatro, ante mí, Doc-

ta Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y No-

taria de este Cantón comparecieron las si-

guientes personas: señor LUIS CHONILLO CASTRO,

de estado civil soltero, de profesión estu-

diente; señorita MARIA EUGENIA CHONILLO CASTRO,

de estado civil soltera, de profesión estudian-

te ; señor LUIS CHONILLO LAMBOGLIA, de esta-

do civil casado, de profesión Industrial; señor

ALFREDO LEDESMA GINATA, de estado civil sol-

tero, de profesión Abogado; y, señor CARLOS

X. YCAZA PEREZ, de estado civil casado, de

profesión Abogado, todos ellos por sus pro-

prios derechos; los comparecientes de nacionali-

dad ecuatoriana, mayores de edad, con domi-

cilio y residencia en esta ciudad, con la

capacidad civil necesaria para todo acto o con-

trato, a quienes he conocido personalmente

dey fé; bien instruidos en el objeto y

resultado de esta escritura de Constitución

de Compañía Anónima, a la que proceden como

Handwritten signature or mark.

1 queda indicado, con amplia y entera libertad,
2 para su otorgamiento se presentaron la mi-
3 nuta y más documentos que son del tenor
4 siguientes: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de
5 Escrituras Públicas, sírvase incorporar una
6 arreglada a las siguientes cláusulas y de
7 la cual consta el contrato de Compañía
8 anónima correspondiente.- ARTICULO PRIMERO. II-
9 TERMINACIONES. - El señor Luis Chonillo Castro,
10 la señorita María Eugenia Chonillo Castro y
11 el señor Luis Chonillo Lamboglia, Abogado
12 Alfredo Ledesma Ginatta y el Abogado Carlos
13 X. Ycaza Pérez, de conformidad con las es-
14 tipulaciones siguientes: DETERMINACION.- OBJETO.-
15 CAPITAL. - PLAZO.- ARTICULO SEGUNDO. - Los
16 que suscriben, señor Luis Chonillo Castro,
17 señor Luis Chonillo Lamboglia, señorita María
18 Eugenia Chonillo Castro, Abogado Alfredo Le-
19 desma Ginatta, Abogado Carlos X. Ycaza Pé-
20 rez, ecuatorianos y domiciliados en la ciu-
21 dad de Guayaquil, declaran que es su volun-
22 tad constituir en forma definitiva la Com-
23 panía anónima denominada "Litografía e Im-
24 prenta Poligráfica C. A.", con domicilio en
25 la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
26 República del Ecuador, y quienes por lo
27 tanto se los considera, para los efectos
28 de este contrato como socios fundadores.-

1 ARTICULO TERCERO. - Que el objeto de la com-
2 pañia, que se constituyen es el estableci-
3 miento y operación de una planta industrial
4 que se dedicará a producir postales, cromos
5 calendarios, tarjetas de navidad, tarjetas pa-
6 ra toda ocasión, revistas, folletos turísticos,
7 cajas, afiches, etcótera, importar, exportar,
8 tanto materias primas como productos termina-
9 dos para su comercialización local o inter-
10 nacional, y en general toda clase de pro-
11 ductos relacionados directamente a la rama de
12 la imprenta y litografía, con el fin de cubrir
13 la demanda del mercado local, a la distribu-
14 ción y comercio de sus productos, así como
15 otra actividad comercial o industrial que ten-
16 ga relación con sus objetivo principal de
17 modo que podrá celebrar actos, contratos y
18 obligaciones de cualquier naturaleza y nece-
19 sarios para el cumplimiento del objetivo so-
20 cial.- ARTICULO CUARTO. - El capital social es
21 de Docientos Mil Suces, representado por
22 docientas acciones nominativas y ordinarias de
23 Un Mil suces cada una, pudiendo emitirse tí-
24 tuulos por una o varias acciones.- ARTICULO
25 QUINTO: PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA. -
26 Se establece de cincuenta años, contados a
27 partir de la fecha en que queda legalmente
28 constituida por la inscripción de la corres-

1 pendiente Escritura en el Registro Mercantil.
2 del Cantón, plazo que podrá ampliarse o res-
3 tringuirse si así lo decidiere la Junta Ge-
4 neral de Accionistas.- ARTICULO SEXTO: DE LAS
5 ACCIONES. - El Capital de la Compañía es
6 de Doscientos Mil Suces, dividido en dos-
7 cientas acciones nominativas y ordinarias de
8 Un mil suces cada una, capital que está
9 pagado por el aporte de bienes y activos
10 que hacen los suscriptores conforme a las
11 declaracio-iones que constan más adelante y
12 representadas por títulos de acciones que de-
13 berán ser firmadas por el Presidente y Ge-
14 rente de la Compañía y llevar una leyenda
15 que diga Acción nominativa, Cuando se emi-
16 tieren nuevos títulos de Acciones en virtud
17 de aumento de Capital social tendrán su nú-
18 mero de orden y conservarán los nuevos titu-
19 los la ante dicha leyenda.- ARTICULO SEPTIMO.-
20 Todas las acciones gozarán de iguales derechos
21 y cada una de ellas que se encuentren libe-
22 radas dará Acción a un voto y a una parte
23 igual en el haber social de ganancias o pér-
24 didas de la Compañía.- ARTICULO OCTAVO. - En
25 el caso de destrucción o pérdida de un
26 título de acciones, el interesado puede soli-
27 citar por escrito un duplicado del título
28 a la Gerencia, la que ordenará que se ex-

1 pidan los duplicados respectivos observandose
2 el procedimiento y formalidades establecidas en
3 el Artículo doscientos tres de la Ley de
4 Compañías.- ARTICULO NOVENO. - Los accionistas
5 pueden hacerse representar en la Junta General
6 por medio de apoderados y deberá ser presen-
7 tado por escrito.- ARTICULO DECIMO. - Los Ac-
8 cionistas tendrán derecho preferente en propor-
9 ción a sus acciones, para suscribir las que
10 se emitan en cada caso de aumento de capi-
11 tal. Este derecho se ejercitará dentro de
12 los treinta días siguientes a la publicación
13 del aviso por la prensa, del respectivo acuer-
14 do de la Junta General, salvo lo dispuesto
15 en el Artículo ciento ochenta de la Ley de
16 Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO. - Cada Ac-
17 cionista tendrá derecho a un voto por cada
18 acción pagada en la Junta General de Accio-
19 nistas y su adquisición lleva consigo la acep-
20 tación de lo prescrito por los Estatutos y
21 las regulaciones dictadas por la Junta General
22 de Accionistas, y los demás organismos de
23 la Compañía que se expiden de conformidad
24 con aquellos. Las Acciones no liberadas solo
25 tendrán derecho a voto en proporción a su
26 valor pagado.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA
27 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. - ~~DE LA~~ Compañía
28 se regirá por los siguientes órganos: A) La

1 Junta General de Accionistas; B) El Presidente;
2 C) El Ger-ente; D) El Subgerente.- ARTICULO

3 DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE AC-

4 CIONISTAS. - La Junta General estará formada

5 por los Acc-ionistas legalmente convocados y
6 reunidos, en el órgano supremo de la Com-
7 pafia y en consecuencia, las decisiones de

8 ésta obligan a todos sus miembros.- ARTICULO

9 DECIMO CUARTO. - Las Juntas Generales de Ac-
10 cionistas son ordinarias y extraordinarias y

11 se reunirán en el domicilio principal de la
12 Compañia salvo lo dispuesto en el Artículo

13 Doscientos setenta y tres de la Ley de

14 Compañias.- ARTICULO DECIMO QUINTO. - Las Jun-

15 tas Generales ordinarias se reunirán, por lo
16 menos una vez al año, dentro de los tres

17 meses posteriores a la finalización del ejer-
18 cicio económico de la Compañia, para considerar

19 los asuntos especificados en los numerales
20 dos, tres, y cuatro, del artículo doscientos

21 sesenta y seis de la Ley de Compañias vi-
22 gentes y cualquier otro asunto puntualizado

23 en el orden del día de acuerdo a la con-
24 vocatoria, Las Juntas Generales Extraordinarias

25 se reunirán cuando fueren convocadas y serán

26 hechas con ocho días de anticipación al fija-
27 do en la reunión de acuerdo al artículo

28 doscientos setenta y uno de la Ley de Com-

05

1 pafias, deberá hacerla el Presidente o el Ge-
2 rente por si mismo o a solicitud escrita
3 de un número de socios que representan por
4 lo menos el veinte y cinco por ciento
5 del capital social. La indicada convocatoria
6 será mediante publicación por la prensa, en
7 uno de los periódicos de mayor circulación
8 en el domicilio de la Compañía, con indicación
9 del lugar, día y hora y objeto de la
10 reunión. Toda resolución sobre asuntos no
11 expresados en la convocatoria será nula. En
12 caso de urgencia los Comisarios deben con-
13 vocar a Junta General.- ~~ARTICULO DECIMO SEX-~~
14 TO. - El quórum necesario para la celebración
15 de las sesiones de la Junta General será
16 el de un número de Accionistas que repre-
17 sentan el cincuenta y uno por ciento del
18 Capital pagado, por lo menos; si a la
19 primera convocatoria no concurriere el número
20 de accionistas cuya representación se indica
21 anteriormente, se convocará en la misma forma
22 a una nueva sesión, la que no podrá demo-
23 rar más de treinta días contados desde la
24 fecha fijada para la primera reunión, alvir-
25 tiéndose que se verificará cualquiera que
26 fuera el número de accionistas que concurrie-
27 re. En la segunda convocatoria no podrá mo-
28 dificarse el objeto de la primera convocatoria.

1 ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - No obstante lo dis-
2 puesto en el Artículo anterior, para que
3 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
4 pueda acordar válidamente el aumento o dis-
5 minución del capital, la transformación, la
6 fusión, la disolución anticipada de la Com-
7 pafia en proceso de liquidación, la convali-
8 dación y en general, cualquier modificación
9 de los estatutos, deberá concurrir a ella
10 el cincuenta y uno por ciento del capital
11 pagado; en segunda convocatoria bastará la
12 representación de la tercera parte del ca-
13 pital pagado, si luego de la segunda con-
14 vocatoria no hubiere quórum se sujetará a
15 lo dispuesto en el inciso segundo del ar-
16 tículo doscientos setenta y cinco de la
17 Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO. -
18 Salvo las excepciones previstas en la Ley
19 o en los presentes Estatutos las resolucio-
20 nes de las Juntas Generales de Accionistas,
21 serán tomadas por mayoría de votos de ca-
22 pital pagado concurrente a la reunión. Los
23 votos en blanco y las abstenciones se su-
24 marán a la mayoría numérica,. Los adminis-
25 tradores y los fiscalizadores o comisarios
26 no puedan votar; uno) en la aprobación de
27 los balances; dos) en las delimitaciones res-
28 pecto a su responsabilidad; y, tres) en las

1 operaciones en las que tengan intereses o-
2 puestas a los de la Compañía.- ARTICULO DE-
3 CIMO NOVENO. - Los comisarios concurrirán a
4 la Junta General y serán especialmente e in-
5 dividualmente convocados, su inasistencia no
6 será causa de nulidad, ni diferimiento de
7 la reunión.- ARTICULO VIGESIMO. - La Junta
8 General estará presidida por el Presidente
9 de la Compañía y a falta de éste por el
10 Gerente y en su falta por cualquier Accio-
11 nista designado por la mayoría de los con-
12 currentes. Como Secretario de las sesiones
13 actuará el Gerente de la Compañía y a
14 falta de éste se designará un Secretario.-
15 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - El acta de la
16 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Ge-
17 nerales llevarán las firmas del Presidente
18 y del Secretario de la Junta, salvo lo dis-
19 puesto en el Artículo doscientos setenta y
20 tres de la Ley de Compañías. De cada Junta
21 se formará un expediente con la copia del
22 Acta y de los demás documentos que justifi-
23 quen que las convocatorias se hicieron en
24 la forma prevista en la Ley y en los
25 Estatutos. Se incorporarán también a dicho ex-
26 pediente los demás documentos que hayan sido
27 conocidos por la Junta. Las Actas serán a-
28 sentadas en un libro destinado para el efec-

1 to. Las Actas podrán ser aprobadas por la
2 Junta General de la misma sesión.- ARTICU-

3 LO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA

4 JUNTA GENERAL. - Son atribuciones de la

5 Junta General de Accionistas: a) Nombrar Pre-

6 sidente, Gerente y Subgerente, dos comisarios

7 y más funcionarios que considere convenien-

8 te, fijar sus remuneraciones, removerlos por

9 causas justificadas; b) Conocer anualmente

10 las cuentas, el balance, los informes que

11 le presenten el Gerente y los Comisarios

12 acerca de los negocios sociales y dictar

13 resolución; c) Resolver acerca de la distri-

14 bución de beneficios sociales; d) Aprobar la

15 amortización de las acciones; e) Resolver

16 sobre las reformas del contrato social, au-

17 mento o disminución de capital, prórroga o

18 reducción del plazo, etcétera, de acuerdo

19 a lo establecido en el artículo décimo

20 séptimo de los presentes estatutos; f) Re-

21 solver la liquidación de la sociedad, designar

22 liquidadores y establecer el procedimiento co-

23 rrespondiente; g) Fijar el porcentaje que a-

24 nualmente se agregará para la constitución

25 del fondo de reserva legal y especial; h)

26 Conocer y aprobar el presupuesto de la

27 Compañía; i) Interpretar de manera obliga-

28 toria los presentes estatutos; k) Resolver

1 sobre todo otro asunto que se propusiere y
2 cuya resolución no corresponda a ninguno de
3 los otros organismos de la sociedad.- ARTICULO
4 VIGESIMO TERCERO.- El Presidente de la Compa-
5 ña será nombrado por la Junta General
6 para el período de cinco años y podrá ser
7 indefinidamente reelegido; podrá ser o no
8 Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - Son
9 atribuciones y deberes del Presidente: a)
10 Presidir las sesiones de Junta General de
11 Accionistas, ordinarias y extraordinarias; b)
12 Suscribir en unión del Gerente los títulos
13 de acciones de la Compañía; c) Velar por
14 la buena marcha de la sociedad y vigilar
15 el cumplimiento de las resoluciones de la
16 Junta General; d) Suscribir conjuntamente con
17 el Gerente o el Secretario las actas de
18 sesiones de las Juntas Generales; e) Ejer-
19 cer las demás atribuciones y deberes que le
20 conceden la Ley, estos Estatutos y la Junta
21 General.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - En ca-
22 so de falta o impedimento del Presidente,
23 será reemplazado por el Gerente, quien ten-
24 drá las mismas atribuciones y deberes del
25 Presidente.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - El Ge-
26 rente de la Compañía será nombrado por la
27 Junta General de Accionistas, para un perio-
28 do de dos años, podrá ser reelegido indefi-

1 nidamente, En caso de falta o impedimento lo
2 sustituirá en sus funciones el Presidente con
3 todos los deberes, facultados y atribucio-
4 nes de éste, tendrá hasta la representa-
5 ción judicial y extrajudicial. En caso que
6 la ausencia, falta o impedimento sea más
7 de noventa días, tendrá que reunirse la
8 Junta General de Accionistas para nombrar
9 un nuevo Gerente, podrá ser o no accionis-
10 ta.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : ATRIBUCIONES
11 Y DEBERES DEL GERENTE . - La representación
12 legal judicial y extrajudicial, corresponde al
13 Gerente, individual o conjuntamente con el
14 Presidente o al Presidente. El Gerente es
15 el administrador de la Compañía, y como
16 tal para el desempeño de estas funciones,
17 tendrá las atribuciones y cumplirá con los
18 deberes que le confieren y le imponen la
19 Ley, los Estatutos y resoluciones de la
20 Junta General.- Para el gravámen o enajena-
21 ción de inmuebles de la Compañía, se re-
22 quiere autorización de la Junta General de
23 Accionistas, sin consideración a la cuantía
24 del C-ontrato.- Con esta limitación y con
25 los que la Ley impone a los administrado-
26 res, el Gerente podrá celebrar toda clase de
27 actos o contratos que se hallen en relación
28 al objeto social de la Compañía, hacer

1 inscribir contratos, firmar y aceptar documentos
2 públicos y privados de cualquier naturaleza,
3 letras de cambio, pagarés a la orden, giros,
4 cheques, libranzas, etcétera.- Ejercerá la supervigi-
5 lancia del personal de la Compañía y su di-
6 rección.- Podrá conferir poderes especiales y
7 generales cuando sea autorizado para ello por
8 la Junta General de Socios, señalar las garan-
9 tías que deban reunir determinados empleados,
10 funcionarios, apoderados o delegados.- Manejará
11 personalmente por medio de uno o más funcio-
12 narios o empleados, pero siempre bajo su res-
13 ponsabilidad personal y directa, los fondos, di-
14 nero, bienes, valores, documentos y efectos en
15 general de la Compañía.- Manejará las cuentas banca-
16 rias de ésta.- Es su obligación controlar diaria-
17 mente el movimiento de la caja y conservar
18 bajo su responsabilidad los valores, títulos,
19 documentos y más papeles de la compañía incluso
20 la correspondencia.- Se encargará de organizar las
21 dependencia de las oficinas, bodegas y más
22 locales de la Compañía.- Es su obligación cuidar
23 que se lleven en debida forma la contabilidad
24 y la correspondencia de la Compañía, organiza-
25 do los archivos de la misma.- Está obligado
26 a presentar a la Junta General, anualmente la
27 proforma del presupuesto de la Compañía.- Anual-
28 mente también está obligado a presentar a la

1 Junta General de Accionistas el informe y me-
2 moria razonada de su gestión administrativa, con-
3 juntamente con el balance anual, inventario, es-
4 tado de pérdidas y ganancias y anexos.- El
5 Gerente al hacerse cargo de sus funciones,
6 recibirá por inventario los bienes y valores
7 de la Compañía firmando al efecto con el
8 Presidente y la persona que selegue la
9 Junta General, el Acta de entrega-recepción
10 correspondiente. Actuará de Secretario de las
11 Juntas Generales de Accionistas sean estas
12 ordinarias o extraordinarias, llevará los li-
13 bros de Actas de Juntas Generales, suscri-
14 birá en unión del Presidente los títulos
15 de Acciones de la Compañía y tomará nota
16 en los libros correspondientes que deberá
17 llevar de los traspasos de dichos acciones
18 cuando estos fueren nominativos; Convocar a
19 la Junta General de Accionistas; Cumplir y
20 hacer cumplir las resoluciones de la Junta
21 General; las demás atribuciones y deberes que
22 le corresponden con la Ley y los Estatutos.

23 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - La Compañía tendrá
24 dos comisarios elegidos por la Junta
25 General de Accionistas para el período de
26 dos años y se sujetará en el desempeño de
27 sus funciones a las disposiciones pertinen-
28 tes de la Ley de Compañías.- Simultáneamente

1 con los principales se elegirán dos suplen-
2 tes en caso de falta de aquellos, podrán
3 ser o no accionistas.- ARTICULO VIGESIMO
4 NOVENO. - Aún cuando termine el período pa-
5 ra el cual fueron elegidos los representan-
6 tes y funcionarios de la Compañía, continua-
7 rán en sus cargos hasta que la Junta Ge-
8 neral nombre los reemplazantes, salvo los ca-
9 sos de destitución.- ARTICULO TRIGESIMO.- De-
10 las utilidades líquidas que resulten de cada
11 ejercicio se tomará un porcentaje de un diez
12 por ciento, destinado a formar el fondo de
13 reserva legal, hasta que este alcance por
14 lo menos el cincuenta por ciento del ca-
15 pital social, de acuerdo con el artículo
16 trescientos treinta y tres de la Ley de
17 Compañías.- En la misma forma deberá ser
18 reintegrado el fondo de reserva si éste,
19 después de constituido, resulta disminuido por
20 cualquier causa. La Junta General podrá a-
21 cordar la formación de una reserva especial,
22 para prever situaciones imprevistas o endientes
23 que pasen de un ejercicio a otro, estable-
24 ciendo el porcentaje de beneficios designados
25 a su formación el mismo que se deducirá
26 después del porcentaje previsto en los in-
27 cisos anteriores. Los porcentajes para fondo
28 de reserva no podrán, en ningún caso, ab-

1 sorber el total de los beneficios anuales.-

2 ARTICULO T-RIGESIMO PRIMERO .- Son causas de di-

3 solución de la Compañía todas aquellas que

4 se encuentran señaladas en la Ley de Com-

5 pañías. Disuelta la Compañía se podrá en

6 liquidación, salvo los casos de absorción y

7 fusión.- El nombramiento de liquidador y el

8 procedimiento a seguirse en la liquidación,

9 corresponde hacerlo a la Junta General, caso

10 contrario se aplicará lo dispuesto en la

11 Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:

12 DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

13 El Capital Social de " Litografía e Impren-

14 ta Poligráfica C. A. ", ha sido íntegramente

15 suscrito e íntegramente pagado en numerario

16 en la siguiente forma: El señor Luis Chonillo

17 Castro, ha suscrito ciento noventa y seis

18 acciones de mil sucres cada uno y ha pagado

19 ciento noventa y seis mil sucres (s/196.000,00);

20 b) El señor Luis Chonillo Lamboglia, ha sus-

21 crito una acción de mil sucres y ha pagado

22 mil sucres; c) La señorita María Eugenia

23 Chonillo Castro, ha suscrito una acción de

24 mil sucres y ha pagado mil sucres; d) El

25 Abogado Alfredo Ledesma Ginatta, ha suscrito

26 una acción de mil sucres y ha pagado mil

27 sucres; e) El Abogado Carlos Ycaza Pérez,

28 ha suscrito una acción de mil sucres y ha

1 pagado mil sucres.- Agregue usted, señor Notario,
2 las demás cláusulas de estilo para la plena
3 validez del contrato de la Compañía anónima
4 y demás declaraciones convencionales que se
5 determinan en la cláusula que antecede y
6 de la correspondiente Escritura Pública, dejan-
7 do constancia que cualquiera de los suscritos
8 otorgantes personalmente o por interpuesta per-
9 sona queda facultado para solicitar la apro-
10 bación e inscripción de la Escritura en el
11 Registro Mercantil en general para reali-
12 zar todos los trámites necesarios requeridos
13 para la validez y perfeccionamiento de lo
14 convenido en este instrumento.- (firmado)
15 Firma ilegible.- Abogado Carlos X. Ycaza Pérez.-
16 Registro Número: novecientos treinta y dos.-
17 (Hasta aquí la minuta).- RESOLUCION MINISTERIAL-
18 RIAL.- Número: mil veinte y siete.- EL MI-
19 NISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.-
20 Considerando: que con fecha diez de Septien-
21 bre de mil novecientos setenta cuatro, el
22 señor Luis Chonillo Castro promotor de la
23 compañía "LITOGRAFIA E IMPRENTA POLIGRAFICA
24 C. A.", de la ciudad de Guayaquil, provin-
25 dia del Guayas, elevó al Ministerio de In-
26 dustrias, Comercio e Integración, una solici-
27 tud tendiente a obtener autorización provisio-
28 nal al amparo de la Ley de Fomento de la

1 Pequeña Industria y Artesanía, para constituir
2 la compañía que se denominará " LITOGRAFIA E
3 IMPRENTA POLIGRAFICA C. A. ".- Que la nueva
4 compañía tendrá por objeto la instalación en
5 la ciudad de Guayaquil de una pequeña in-
6 dustria que se dedicará a la producción de
7 postales, cromos, calendarios, revistas, folletos
8 turísticos, cajas, afiches y tarjetas ; y, En
9 uso de la facultad que le concede la Ley
10 de Fomento de la Pequeña Industria y Arte-
11 sanía, codificada mediante Decreto Supremo Nú-
12 mero novecientos veinte uno de dos de A-
13 gosto de mil novecientos setenta tres, pu-
14 blicado en el Registro Oficial Número tres-
15 cientos setenta y dos del veinte de los
16 mismos mes y año.- RESUELVE: PRIMERO.- Conceder
17 autorización provisional para la constitución
18 de la compañía que, bajo la denominación
19 de " LITOGRAFIA E IMPRENTA POLIGRAFICA C. A. ",
20 constituirán en la ciudad de Guayaquil, los
21 promotores principales Luis Chonillo Castro,
22 María Eugenia Chonillo Castro, Luis Chonillo
23 Lamboglia, Alfredo Ledesma Ginatta y Carlos
24 Yáza Pérez, con un capital hasta de DOSCIEN-
25 TOS MIL SUCRETES 00/100 (S/ 200.000,00), la
26 misma que tendrá por objeto la producción
27 de postales, cromos, calendarios, revistas, fo-
28 lletos turísticos, cajas, afiches y tarjetas.-

1 SEGUNDO.- La constitución de la empresa "LI-

2 TOGRAFIA E IMPRINTERIA POLIGRAFICA C. A.", gozará

3 de la exoneración total de los derechos, timbres

4 e impuestos, que gravan los actos constitutivos

5 de esta compañía, incluyendo los derechos de

6 registro e inscripción y los impuestos sobre

7 la matrícula, excluyéndose los impuestos de al-

8 cabala, plusvalía demás específicos a la

9 transferencia de dominio, en caso de que al-

10 guno de los socios hiciera aportes de bienes

11 inmuebles.- TERCERO.- Concedese el plazo de

12 NOVENA DÍAS, contados a partir de la fecha,

13 de expedición de esta Resolución, para que

14 los interesados presenten ante el Ministerio

15 de Industrias, Comercio e Integración, la

16 solicitud para la obtención de beneficios de

17 la Ley de Fomento de la Pequeña Industria

18 Artesanal, junto con las copias que se re-

19 quieren de la Escritura Pública de Constitu-

20 ción de la Empresa debidamente legalizadas. Los

21 promotores o suscriptores, deberán responder

22 personal o solidariamente de las obligaciones

23 a que hubiere lugar por el pago de los

24 valores exonerados en concepto de derechos, tin-

25 bres e impuestos, a fin de no haber presenta-

26 do en el plazo indicado la solicitud o en

27 el caso que no sea aprobado por el Comité

28 Interministerial de Fomento de la Pequeña In-

[Handwritten signature]

1 industria artesanal.- CUARTO.- En el caso de
2 que en la constitución de la compañía, par-
3 ticipen empresas o ciudadanos extranjeros, debe-
4 rán previamente obtener la autorización res-
5 pectiva del Ministerio de Industrias, Comercio
6 o Integración.- Continúase, Fecho en Quito,
7 a dieciséis de Octubre de mil novecientos
8 setenta y cuatro.- (Firmado) Alejandro Rubio
9 Chauvin.- MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E IN-
10 TEGRACION.- (Firmado) Marcelina del Nieta.-
11 SUBSECRETARIO DE INDUSTRIAS MERCANTIL.- Ha un
12 sello que dice: QUITO.- Se hizo copia del
13 original. Dirección General de Fomento Artesanal
14 Pagueña Industria.- (Firmado) Luis Brazo Ho-
15 lisa.- Ha un sello.- Se copia tomada de
16 su original, devolviéndose a los interesados.-
17 Quedan agregados a mi Registro los Certifi-
18 cados de No Adular al Pisco, el Certifica-
19 do Bancario y la Tasa de Carátula.- Los o-
20 torjantes no exhibieron sus respectivas Cédulas
21 de Identidad Tributaria.- Toda que los fué
22 la presente escritura por mí la Notaria, en
23 alto voz y principio a fin, a los oco-
24 gantes, éstos la aprobaron en todos sus
25 una de sus partes, se alzaron ratifica-
26 ron y firman en unidad de voto conmigo
27 la Notaria de todo lo cual se fé.- (firmado)
28 Firma ilegible perteneciente al señor Luis Cho-

1 nillo Castro.- Cédula de Identidad Número: ce-
2 ro nueve guión cero trescientos treinta y dos
3 mil seiscientos noventa y siete.- Cédula Tri-
4 butaria Número: ciento siete mil cuarenta y
5 dos.- (firmado) María Eugenia Chonillo.- Cé-
6 dula de Identidad Número: cero nueve guión cero
7 ciento ocho mil seiscientos diecisiete.- Cédula
8 Tributaria Número: doscientos doce mil cuatrocientos
9 veinte y seis.- (firmado) Firma ilegible
10 perteneciente al señor Luis Chonillo Lamboglia.-
11 Cédula de Identidad Número: cero nueve guión
12 cero doscientos cuarenta mil cuatrocientos se-
13 tenta y ocho.- Cédula Tributaria Número: cero
14 cuarenta y seis mil seiscientos veinte y cua-
15 tro.- (firmado) Firma ilegible perteneciente al
16 señor Abogado Carlos X. Ycaza Pérez.- Cédula
17 de Identidad Número: cero nueve guión cero cero
18 ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta.- Cédula
19 la Tributaria Número: cuarenta y siete mil
20 seiscientos dieciseis.- (firmado) Firma ilegible
21 perteneciente al señor Alfredo Ledesma Ginatta.-
22 Cédula de Identidad Número: cero nueve guión
23 cero trescientos veinte y nueve mil novecientos
24 trece.- Cédula Tributaria Número: doscientos die-
25 ciocho mil novecientos dieciseis.- (firmado)
26 Doctora Norma Plaza de García.- Notaria.-CERTI-
27 FICADO.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de
28 Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no

1 Adeudar al Fisco y haber Declarado Impuestos

2 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Ape-

3 llidos: Paterno: Chonillo.- Materno: Castro.-

4 Nombres: Maria Eugenia.- Cédulas: Identidad: cero

5 nueve guión cero ciento ocho mil seiscientos

6 discisiete.- Tributaria: doscientos doce mil

7 cuatrocientos veinte y seis.- Nacionalidad: Ecua-

8 toriana.- Motivo de la solicitud: Constitución

9 de Compañía.- Firma del solicitante: Maria

10 Eugenia Chonillo.- Fecha de Presentación: seis

11 de Diciembre de mil novecientos setenta y

12 cuatro.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

13 DEL GUAYAS.- Certifica: Que el solicitante

14 no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo

15 que se refiere a impuestos fiscales en esta

16 Provincia.- Este certificado es válido por

17 quince días.- (firmado) Firma ilegible.- Almagro

18 Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del

19 Guayas.- (firmado) Firma ilegible.- Válido para

20 Constitución de Compañía.- Hay un sello.- CER-

21 TIFICADO. - Señor.- Jefe de Rentas.- De mis

22 consideraciones: Sírvase certificar al pie de

23 la presente que yo, Maximiliano Luis Choni-

24 llo Lamboglia no soy deudor al Fisco.- Muy

25 atentamente, (firmado) Firma ilegible.- LA JEFA-

26 TURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA:

27 Que el señor Chonillo Lamboglia Maximiliano

28 Luis poseedor de las Cédulas de Identidad Nú-



S. 620

SERIE A

1 número: cero nueve mil cuatrocientos cuarenta
2 mil cuatrocientos setenta y ocho y Tributaria
3 Número: cero cuarenta y seis mil seiscientos
4 veinte y cuatro.- no adeuda impuestos en esta
5 Jefatura a la fecha.- Guayaquil, diecinueve de
6 Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.-
7 (firmado) Firma ilegible.- Almagro Velásquez Ce-
8 vallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- (fir-
9 mado) Firma ilegible.- Válido para constitución
10 de Compañía.- Ha un sello.- CERTIFICADO.- Señor
11 Jefe de Rentas.- De mis consideraciones: Sir-
12 vase certificar al pie de la presente que
13 yo, Alfredo Xavier Ledesma Ginatta, no soy de-
14 dor al Fisco.- Mi atentamente, (firmado) Firma
15 ilegible.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL
16 GUAYAS.- Certifica: que el señor Ledesma Gina-
17 tta Alfredo Xavier poseedor de las Cédulas
18 de Identidad Número: cero nueve mil cuatrocientos tre-
19 ce i Tributaria Número: trescientos treinta
20 dos mil tres no adeuda impuestos en esta
21 Jefatura a la fecha.- Guayaquil, dieciocho de
22 Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.-
23 (firmado) Firma ilegible.- Almagro Velásquez
24 Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
25 (firmado) Firma ilegible.- Válido para constitu-
26 ción de Compañía.- Ha un sello.- CERTIFICADO.-
27 Señor Jefe de Rentas.- De mis consideraciones:
28

1 Sirvase certificar al pie de la presente que yo,
2 Abogado Carlos Xavier Ycaza Pérez, no soy deudor
3 al Fisco.- Muy atentamente, (firmado) Firma ile-
4 gible.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

5 Certifica: Que el señor Ycaza Pérez Carlos Xavier
6 poseedor de las Cédulas de Identidad Número:

7 cero nueve guión cero cero ochenta y cinco mil
8 ochocientos cincuenta i Tributaria Número: cero
9 cuarenta y siete mil seiscientos dieciseis no
10 adeuda impuestos a esta Jefatura a la fecha.-

11 (firmado) Firma ilegible.- Almagro Velásquez Ce-
12 vallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- (fir-
13 mado) Firma ilegible.- Válido para Constitución
14 de compañía.- Hay un sello.- CERTIFICADO. - Se-
15 ñor.- Jefe de Rentas.- De mis consideraciones:

16 Sirvase certificar al pie de la presente que
17 yo, Luis Moisés Chonillo Castro, no soy deu-
18 dor al Fisco.- Muy Atentamente (firmado) Firma
19 ilegible.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

20 Certifica: Que el señor Chonillo Castro Luis

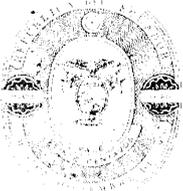
21 Moisés poseedor de las Cédulas de Identidad

22 Número: cero nueve guión cero trescientos treinta
23 y dos mil seiscientos noventa y siete i Tri-

24 butaria Número: ciento siete mil cuarenta y
25 dos no adeuda impuestos en esta Jefatura a

26 la fecha.- Guayaquil, dieciocho de Septiembre de
27 mil novecientos setenta y cuatro.- (firmado) Firma

28 ilegible.- Almagro Velásquez Cavallos.- Jefe de



S. 0.20

SERIE A

1 **Recaudaciones del Guayas.- (firmado) Firma ile-**
2 **gible.- Válido para Constitución de Compañía.-**
3 **Hay un sello.- RECIBO CARÁTULA. - Uno-R.- Un**
4 **millón setecientos sesenta y cinco mil ochocien-**
5 **tos cincuenta y nueve.- MINISTERIO DE FINANZAS.-**
6 **Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas**
7 **Fecha: Diciembre veinte de mil novecientos se-**
8 **tenta y cuatro.- Nombre : Notaría Décima Terce-**
9 **ra.- Por concepto de: Tasa Judicial : Carátula**
10 **cien sucres.- Orden Número: ciento veinte y ocho**
11 **mil quinientos veinte y tres.- Código: Doce**
12 **millones cien mil ciento uno.- Rubro: Tasa**
13 **y Aranceles Judiciales.- Valor: Cien sucres.-**
14 **SON: CIEN SUCRES @0/100.- Total: Cien sucres.-**
15 **(firmado) Firma ilegible.- Liquidador.- (firmado)**
16 **Firma ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.-**
17 **CERTIFICADO BANCARIO. - BANK OF AMERICA N. T.**
18 **& S. A.- Sua aquí.- CERTIFICADO DE INTEGRACION**
19 **DE CAPITAL.- Certificamos haber recibido en**
20 **depósito, en cuenta especial para la inte-**
21 **gración del capital de la Compañía en for-**
22 **mación POLIGRAFICA G. A. la cantidad de Dos-**
23 **cientos mil sucres (S/ 200.000,00), corres-**
24 **pondiente a los aportes hechos por los so-**
25 **cios fundadores, en la proporción siguiente:**
26 **Nombre:- Cantidad.- Luis Chonillo Castro:**
27 **Ciento noventa seis mil sucres (S/196.000,00)**
28 **Luis Chonillo Lamboglia: Un mil sucres (**

1 S/ 1.000,00).- María Eugenia Chonillo Castro:

2 Un mil sucres (s/ 1.000,00).- Abogado Carlos

3 Ycaza Férrez: Un mil sucres (S/ 1.000,00).-

4 Abogado Alfredo Ledesma Ginatta: Un mil sucres
5 (S/ 1.000,00) Doscientos mil sucres (S/200.000,00).

6 Entregaremos el capital depositado en la Cuen-
7 ta de Integración de Capital a que se re-

8 fiere este Certificado, una vez constituida

9 la Compañía, a los Administradores de la

10 misma, después de que el Juez competente o

11 Superintendencia de Compañías, según sea el

12 caso, nos ha a comunicado por escrito su

13 debida constitución , previa entrega a este

14 Banco de copia certificada e inscrita tan-

15 to de la correspondiente escritura de cons-

16 titución así como de los nombramientos de

17 los Administradores.- Si la Compañía en for-

18 mación no llegare a constituirse, los depó-

19 sitos hechos a que se refiere este Certi-

20 ficado serán reintegrados a los referidos

21 depositantes, previa autorización del Juez com-

22 petente o Superintendencia de Compañías, según

23 el caso.- El presente documento no tiene va-

24 lor negociable lo hemos extendido a base

25 de la información y datos que nos han sido

26 proporcionados por los interesados, sin nuss-

27 tra responsabilidad.- Sua aquil, Enero tres, mil

28 novecientos setenta cinco .- BANK OF AMERICA



1 N. T. & S. A. Sucursal Guayaquil (firmado) Firma
 2 ilegible.- Víctor Ferrero P.- Apoderado.- Emman-
 3 gado: Doctora.- para.- esta.- con.- operación.-
 4 toda.- Mercantil.- firmadas.- Presidente.- estable-
 5 cidas.- General.- tendrán.- prensa.- tendrá re-
 6 gulaciones.- dictadas.- convocadas.- es.- econó-
 7 mico.- acuerdo.- subgerente.- O.- representan.- pe-
 8 riodico.- resolución.- dispuesto.- agrupación.- con-
 9 vocados.- concurrentes.- hicieron.- Junta.- no.-
 10 falta (dos veces).- personalmente.- documentos.-
 11 pérdidas.- correspondiente.- en.- Compañía.- Simul-
 12 táneamente.- causas.- pondrá.- lo.- Segundo.- noven/
 13 Artículo.- Alfredo.- Escritura.- cajas.- afiches.-
 14 facultad.- Ycaza.- Pimento (dos veces).- Artesanía.-
 15 por.- Comuníquese.- cuatro.- Industrial.- Artesanal.-
 16 Cédula.- firmado.- nueve.- Recaudaciones.- deudor.-
 17 atentamente.- Xavier.- Pérez.- RECIBO CARAVULA.-
 18 Tercera.- Por.- integración.- C.- Ginatta.- escrito.-
 19 cinco.- refiere.- Valen.- *[Handwritten signature]*

27 Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero
 28 ésta *[Handwritten]* COPIA, que firmo y sello en

[Handwritten signature]

1 Guayaquil, a los cuatro días del mes de
2 Enero de mil novecientos setenta y cinco.-

3 Lo Certifico.-

8 *Norma Plaza de García*

10 Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
11 NOTARIA



12 D

13 Certifica: que de conformidad

14 Certifica: Que de conformidad con la Resolución número 3.970, del Inten-
15 dente de Compañías se ha inscrito esta escritura de fojas 635 a 664, núme-
16 ro 43 del Registro Mercantil, Pubro Industrial y anotada bajo el número
17 2.013 del Repertorio.-Guayaquil, dieciocho de Marzo de mil novecientos se-
18 tenta y cinco. El Registrador Mercantil. *Hector Miguel Alcivar Andrade*

19 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
20 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



24 CERTIFICADO: que en el diario "EL TELEGRAMA" en su edición co-
25 rrespondiente al día viernes veintinueve de marzo de mil nove-
26 cientos setenta y cinco, Año 92, N° 32732, se ha publicado el
27 extracto de la escritura pública de constitución de la compa-
28 ñía anónima denominada "LITOGRAFIA E IMPRINTA POLIGRAFICA S.A."

y la razón de su aprobación.- Guayaquil, Marzo 21 de 1.975.



Antonio García Martínez
Lic. Antonio García Martínez
SECRETARIO ENCARGADO